

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Auto Interlocutorio No. 362**

La apoderada sustituta de COLPENSIONES allega memorial solicitando a este despacho información respecto de si reposan en el expediente los actos administrativos expedidos a favor de la parte demandante dando cumplimiento al fallo del proceso ordinario y de igual forma si dentro del mismo fueron canceladas las costas generadas; afirma que dicha solicitud se realiza con ocasión de la imposibilidad de acceder al expediente físico en el despacho debido a los lineamientos de la emergencia sanitaria actual.

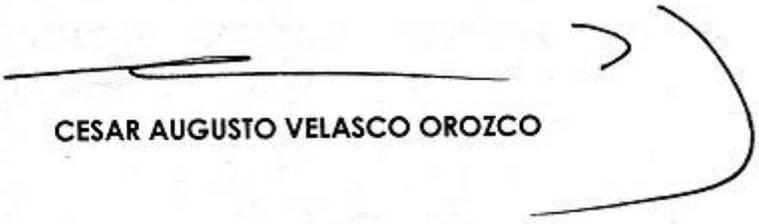
En atención a lo solicitado este despacho procede a ordenar que se ponga a disposición de la apoderada de COLPENSIONES el expediente del presente proceso en medio digital para su revisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

Primero: PONER en conocimiento de la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES el expediente digital del presente proceso para su revisión.

NOTIFIQUESE,

  
**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**